

Decreto Nº 2992, que autoriza a la firma "Pérez & Villalón", a realizar las verificaciones y a otorgar las certificaciones a que se refiere el Artículo 1º de la Ley Nº 4548, del 22 de septiembre de 1956.

(G. O. Nº 9447, del 30 de Sept. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2992

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Manuel F. Villalón, en representación de la firma de Contadores Públicos Autorizados "Pérez & Villalón", organizada de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

VISTO el Artículo 1ro. de la Ley Nº 4548, de fecha 22 de septiembre de 1956, modificado por la Ley Nº 4621, de fecha 17 de enero de 1957;

CONSIDERANDO que de conformidad con los datos contenidos en la solicitud mencionada, la firma "Pérez & Villalón", reúne las condiciones de capacidad, solvencia y moralidad requeridas por el Artículo arriba citado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a la firma de Contadores Públicos Autorizado "Pérez & Villalón", a realizar las verificaciones y a otorgar las certificaciones a que se refiere el Ar-

ticulo 1ro. de la Ley Nº 4548, de fecha 22 de septiembre de 1956, modificado por la Ley Nº 4621, del 17 de enero de 1957.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2993, que autoriza al Coronel Julio C. López Pérez, E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. Nº 9447, del 30 de Sept. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2993

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel Julio C. López Pérez, E. N., mediante la cual solicita autorización para aceptar y usar la condecoración "La Gran Corbata Especial de la Estrella Brillante", que le ha concedido el Gobierno de la República de China Nacionalista;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento Nº 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente